



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2557

ARMENIA, 20 DE AGOSTO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018”

(Pág. 2-9)

DECRETO NÚMERO 213 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DITAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 10-14)

DECRETO NÚMERO 214 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 15-25)

DECRETO NÚMERO 215 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO MUNICIPAL No. 112 DEL 21 DE ABRIL DE 2021 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO”

(Pág. 26-32)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política; el numeral 4, literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por numeral 7º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el Decreto 785 de 2005; el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017; Acuerdo 207 de 5 de agosto del 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se basa en el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en el numeral 7º, *"Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado"*.
3. Que el artículo 2º. de la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y a su vez, el numeral 5º. del mismo artículo señala como derecho de los municipios, el de *"Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley."*
4. Que en cumplimiento de lo ordenado en el decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.12.3, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, presentó ante el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, el estudio técnico en donde plantea la necesidad de reorganizar la estructura de dicho departamento a fin de crear la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, basados en las necesidades financieras, administrativas, sociales y fiscales de la ciudad, aunado a la necesidad de adelantar una gestión catastral eficiente y oportuna con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el plan de gobierno, en el Acuerdo 186 de 2020 - Plan de Desarrollo 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS" y las responsabilidades fijadas por mandato constitucional y legal.
5. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, por medio de la Resolución Número 201 del 31 de marzo del 2021 habilitó del Municipio de Armenia como Gestor Catastral.
6. Que el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 20212981, con lo que se sustenta la disponibilidad con la que cuenta el Municipio para la creación y modificación de cargos dentro de la planta de personal de la entidad.
7. Que en el marco del cumplimiento del Acuerdo 186 de 2020 - Plan de Desarrollo del municipio de Armenia, Quindío para el periodo 2020 – 2023 "Armenia Pa' Todos" se presentó ante el Honorable Concejo de Armenia, proyecto de Acuerdo para efecto de modernizar la estructura administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
8. Que el Honorable Concejo de Armenia expidió el Acuerdo No 207 del 5 de agosto del año 2021, **"POR ME MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE PARA REORGANIZAR Y MODERNIZAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA"**, el cual señala que:



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Alcalde de Armenia Q. para adelantar la modificación de la estructura de la Administración Municipal, consistente en la transformación de la dependencia encargada de la hacienda Pública Municipal, la cual pasará a denominarse SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, por el término de seis (6) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde del Municipio de Armenia (Q), por el termino de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que dentro del proceso de modernización y reorganización de la denominada Secretaría de Hacienda Municipal, determine las funciones de la misma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley en la materia y de acuerdo a los estudios técnicos y financieros presentados en el proyecto que hace parte integral del mismo. .”

9. Que el Municipio de Armenia, realiza una modificación estructural del modelo administrativo de la hacienda pública, mediante un enfoque orientado a conformar su oficina de gestión catastral, para implementar un sistema de conservación y actualización catastral que brinde seguridad jurídica y estabilidad fiscal, con impactos positivos en la gestión de ingresos corrientes necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Municipal; y otro, para dirigir la política fiscal del Municipio de Armenia proyectando una Secretaría de Hacienda con capacidad instalada proporcional a las actuales demandas de la ciudadanía, con procesos de inteligencia tributaria y observatorios de datos en materia fiscal, tributaria y financiera, en procura de procesos eficientes de inversión.

10. Que en el marco de la modernización que se adelanta en la dependencia y como resultado de la habilitación como gestor catastral de Municipio de Armenia, en cabeza del denominado Departamento Administrativo de Hacienda, se hace menester crear el proceso de “Gestión Catastral y Fiscal”, que tendrá como propósito generar política pública en materia de rentas y gestión tributaria municipal, adelantando planes y programas enmarcados en el cumplimiento de la misionalidad de la entidad, de tal manera que pase de ser un Proceso de Apoyo a un Proceso Misional.

11. Que por medio del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, el cual deberá contener la modificación estructural y misional que requiere la hacienda pública municipal.

12. Que al modificar el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, se afecta su numeración, se hace necesario modificar las posiciones numéricas de la nueva Secretaria de Hacienda Municipal y del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

13. Que de igual manera se hace necesario detallar cada uno de los empleos que integran la estructura de la entidad (Nivel Directivo) en las diferentes dependencias de la entidad, hasta los cargos denominados Jefatura de Oficina

14. Que, en razón a lo anterior, se hace necesario adicionar el artículo cuadragésimo segundo literal b del Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

2.7 Tránsito
2.7.1. Secretaría.

2.8. De las Tecnologías e Información y Telecomunicaciones
2.8. Secretaria.

2.9 Secretaría de Hacienda.
2.9.1 Secretaría
2.9.2. Subsecretaría de Hacienda
2.9.3. Subsecretaria de Catastro
2.9.4. Jefatura de Oficina
2.9.5. Jefatura de Oficina
2.9.6. Jefatura de Oficina
2.9.7. Jefatura de Oficina

3. Departamentos Administrativos

3.1. Fortalecimiento Institucional.
3.1.1 Dirección
3.1.2. Subdirección

3.2. Jurídico.
3.2.1 Dirección
3.2.2. Subdirección

3.3. Bienes y Suministros.
3.3.1 Dirección
3.3.2. Subdirección

3.4. Planeación
3.4.1 Dirección
3.4.2. Subdirección
3.4.3. Jefatura de Oficina

3.5. Control interno
3.5.1 Dirección

3.6. Control interno Disciplinario
3.6.1 Dirección

4. De los Órganos de Asesoría y Consulta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada dependencia y oficina interna tendrá un responsable de coordinar el desempeño de los funcionarios de planta.

Los responsables de las dependencias serán los siguientes:

- a) Despacho del Alcalde: Alcalde.
- b) Secretarías: Secretario (a).
- c) Departamento Administrativo: Director (a)
- d) Subdirector: Subdirector (a)

En las dependencias que existan subdirecciones, subsecretarías y jefaturas de oficina, estas oficinas también serán responsables de la coordinación del personal, cumplimiento de metas institucionales, plan de desarrollo y acción de los gerentes públicos, es decir:



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar la denominación del Departamento administrativo de Hacienda así:

Denominación Actual	Nueva Denominación
Departamento Administrativo de Hacienda	Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo vigésimo sexto del decreto 264 de 2018 el cual quedará así:

“ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO. DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS PRINCIPALES. La Administración Central del Municipio de Armenia, contará con las siguientes dependencias administrativas principales, sobre las cuales recaerá la responsabilidad de toda la organización administrativa municipal, cuyas funciones se definirán en los artículos precedentes.

Las dependencias administrativas que conforman la estructura tienen funciones asignadas según su naturaleza y las deben cumplir a través de sus oficinas internas, así:

1. Despacho del Alcalde.

2. Secretarías de Despacho

2.1 Gobierno y convivencia.

2.1.1. Secretaría.

2.1.1.1. Jefatura de Oficina

2.2 Desarrollo Social.

2.2.1 Secretaría

2.2.2. Subsecretaría

2.2.3. Jefatura de Oficina

2.3 Salud.

2.3.1. Secretaría.

2.3.2. Jefatura de Oficina

2.3.3. Jefatura de Oficina

2.4 Desarrollo económico

2.4.1. Secretaría.

2.4.2. Subsecretaría

2.5 Educación

2.5.1. Secretaría.

2.6 Infraestructura.

2.6.1 Secretaría

2.6.2. Subsecretaría



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

municipal y el cumplimiento de la deuda pública, atendiendo lo reglamentado por las normas vigentes en materia de hacienda pública, para ello tendrá las siguientes funciones:

A. En relación con la política fiscal, financiera y económica municipal:

1. Asesorar a la administración municipal en la formulación y ejecución de la política fiscal municipal.
2. Dirigir y ejecutar la política fiscal municipal de conformidad con el Código de Rentas y demás disposiciones legales vigentes.
3. Proyectar el marco fiscal de mediano plazo y actualizarlo anualmente para su presentación a las instancias y autoridades que lo requieran.
4. Realizar el manejo, proyección y control de la deuda pública garantizando que ésta se mueva dentro de los límites de endeudamiento posibles y que se realicen los pagos oportunamente.
5. Coordinar la política fiscal con las entidades descentralizadas municipales.
6. Prevenir el fraude y la evasión en las rentas propias del Municipio.
7. Determinar, gestionar y obtener los recursos de crédito interno y externo necesarios.
8. Dirigir, coordinar y controlar la aplicación del sistema contable y financiero del Municipio.
9. Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de rentas y de gastos en coordinación de con el Departamento Administrativo de Planeación, igualmente dirigir y coordinar la ejecución y control del presupuesto aprobado.
10. Servir de órgano de comunicación del Gobierno Municipal con el Concejo, en las materias de su competencia.
11. Administrar la política de Hacienda Pública del Municipio.

B. En relación con la Tesorería:

1. Acometer todas las acciones tendientes a garantizar el eficiente recaudo, cobro y manejo de las rentas propias del Municipio.
2. Promover las acciones que faciliten el cobro efectivo a deudores morosos de las rentas a su cargo.
3. Ejercer la jurisdicción coactiva para recuperar los recaudos tributarios de los cuales existe mora en su pago.
4. Administrar y controlar las cuentas bancarias del Municipio.
5. Ejecutar los giros bancarios traslados de fondo, avances y pagos, de acuerdo con lo procedimiento y disposiciones legales.
6. Custodiar mediante los procedimientos establecidos los títulos valores y demás documentos de propiedad del Municipio.
7. Situar oportunamente los fondos que requieran las dependencias municipales de acuerdo al IPC.
8. Disponer lo necesario para llevar a cabo los pagos puntuales de las obligaciones del Municipio con base en el programa anual de caja y el flujo de fondos y valores.
9. Preparar los informes financieros y reportes requeridos a los diferentes entes de control que lo soliciten.
10. Llevar el registro, control de la deuda pública municipal y promover su oportuno pago, realizar los reportes necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades que lo requieran.
11. Elaborar el PAC y realizar su seguimiento y control.
12. Expedir al Secretario de Hacienda el certificado de los intereses generados por las diferentes cuentas.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

- b) Subsecretaría: Subsecretario (a)
- c) Jefatura de Oficina: Jefe de Oficina.

Para efectos de fondos documentales las oficinas relacionadas en este párrafo se considerarán áreas productoras.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Administración central se conforma por una planta global, de manera que los funcionarios no se encuentran adscritos a ninguna dependencia y pueden ser reubicados en cualquier momento, de acuerdo con la necesidad del servicio.

Los funcionarios públicos que conforman la planta global del nivel central, están sujetos al Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral del Municipio de Armenia para los empleados de carrera administrativa, en período de prueba, directivos sindicales y de Libre nombramiento y remoción, así como el seguimiento a los Provisionales, lo cual se constituye en una herramienta de gestión que con base en los juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas, contribuyen al progreso institucional y municipal mediante el reconocimiento legal a la calidad de su desempeño.

Serán objeto de evaluación los gerentes públicos, a quienes se aplicarán los acuerdos de gestión, de conformidad a las directrices que al respecto brinde el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la normatividad Vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Armenia, está conformado como sistema de gestión integrado, basando la estructura del sistema en un enfoque de procesos, como consecuencia de lo anterior, los departamentos administrativos y secretarías se denominan según su naturaleza funcional como procesos estratégicos, de apoyo, misionales y de seguimiento y evaluación, los cuales se denominan y enumeran de la siguiente forma:

Procesos de Sistema de Gestión	
1. Gestión Gerencial	11. Gestión Documental
2. Dirección Estratégico	12. Talento Humano
3. Planificación y Ordenamiento del Territorio.	13. Gestión Administrativa.
4. Desarrollo Económico y Competitividad	14. Gestión Financiera
5. Obras Públicas e Infraestructura	15. Jurídico
6. Desarrollo Social y Político	16. Control de Verificación y Evaluación
7. Salud	17. Gestión TIC
8. Servicio Educativo	18. Infraestructura Tecnología
9. Gobierno	19. Control Interno Disciplinario.
10. Tránsito y Movilidad	20. Política fiscal
	21. Política catastral

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo trigésimo octavo del decreto 264 de 2018 el cual quedará así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: SECRETARIA DE HACIENDA. El objetivo es direccionar, controlar y planear políticas, planes, programas y proyectos en materia fiscal y catastral que garanticen los recursos económicos y financieros del Municipio de Armenia, mediante la administración de los ingresos y egresos, con el propósito de asegurar la operación de los procesos y el cumplimiento del plan de inversión contenido en el plan de desarrollo, para el normal funcionamiento de la administración



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

13. Expedir los certificados de retención en la fuente que se desprendan de los registros contables, así como los certificados de ingresos y retenciones de los funcionarios de la Administración Municipal.

C. En relación con los impuestos a su cargo:

1. Elaborar, actualizar y controlar el censo de contribuyentes del Municipio por cada uno de los impuestos de carácter municipal.
2. Liquidar el monto de los impuestos a recaudar y facturar los mismos de conformidad con el Código de Rentas Municipales y demás normas legales vigentes.
3. Orientar a los contribuyentes para la realización de su autoliquidación en los casos permitidos.
4. Verificar la exactitud en la información dada por contribuyentes, investigar y sancionar las violaciones al Código de Rentas.
5. Promover las políticas y acciones necesarias para realizar una eficiente política fiscal que redunde en un mayor esfuerzo fiscal y bienestar para el contribuyente.
6. Expedir paz y salvos requeridos a los contribuyentes que tengan derecho a ellos.

D. En relación con el presupuesto:

1. Adelantar el proceso de elaboración del presupuesto municipal, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
2. Elaborar el marco fiscal de mediano plazo como anexo al presupuesto de cada vigencia.
3. Preparar el decreto de liquidación y de repetición del presupuesto cuando así se requiera.
4. Preparar y someter a consideración del Alcalde, los proyectos de créditos adicionales, contra créditos y reducciones presupuestales.
5. Coordinar, ejecutar y controlar el movimiento de las apropiaciones y en general de todos los gastos relacionados con la ejecución presupuestal.
6. Suministrar información necesaria de tipo presupuestal a quien la requiera.
7. Expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal que le sean solicitados de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.
8. Coordinar el proceso de cierre de vigencia presupuestal.
9. Las demás que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales.

E. En relación con la contabilidad:

1. Llevar la contabilidad general del Municipio con base en la normativa que para tal efecto expida la Contaduría General de la Nación.
2. Conceptuar sobre la clasificación de los ingresos y gastos del Municipio para garantizar su correspondencia con el plan general de la contabilidad pública PGCP.
3. Señalar y definir los reportes que deben elaborar para la oficina de contabilidad, las demás dependencias de la administración, que permitan la presentación del balance, estados financieros e informes a la Contaduría General de Nación, la Contraloría General de la Nación y la Contraloría General del Departamento.
4. Elaborar el Balance General y consolidar los balances del Concejo Municipal, la personaría Municipal, la Contraloría Municipal y las instituciones Educativas del Municipio y en los términos establecidos por la contaduría.
5. Elaborar y distribuir los reportes que se desprendan del registro contable y de la elaboración de los estados financieros de cada período.
6. Realizar seguimiento y control de la deuda pública.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 212 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018.”

7. Enviar el reporte (BDME) Boletín de Deudores Morosos del Estado a la Contaduría General de la Nación.
8. Presentar anualmente la información exógena a la DIAN.
9. Adelantar la elaboración de las conciliaciones bancarias, reportando inconsistencias.
10. Las demás que les sean asignadas por norma legal o autoridad competente acordes con los objetivos institucionales.

F. En relación con la Gestión Catastral:

1. Coordinar y orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los procesos y procedimientos que los regulan.
2. Concertar objetivos, metas e indicadores teniendo como referencia el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual.
3. Elaborar planes de mejora, siguiendo los parámetros institucionales establecidos.
4. Apoyar la respuesta institucional a ciudadanos y entes gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los parámetros normativos y administrativos que apliquen en cada caso.
5. Realizar seguimiento a los productos e indicadores del equipo de trabajo, teniendo como referente la planeación realizada, criterios técnicos y lineamientos institucionales y normativos que apliquen.
6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares, con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.

ARTÍCULO CUARTO: Debido a que la nueva Secretaria de Hacienda, en el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018 se ubica en el artículo trigésimo octavo, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional que se encontraba ubicado en dicho artículo, será ubicado en el artículo cuadragésimo del mencionado decreto en donde se encontraba anteriormente el Departamento Administrativo de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 264 del 22 de noviembre de 2018, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 19 AGO 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI y B
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director, DAFI y B
Lina María Mesa Moncada, Directora, Departamento Administrativo Jurídico
VoBo Despacho del Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO 213 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1, 4, y 7 del literal D del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto municipal 375 de 2020, y,

CONSIDERANDO

1. El Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las Disposiciones de la Ley 909 de 2004, correspondiendo al Alcalde Municipal, determinar la planta de personal dentro de los parámetros establecidos por dicho decreto.
2. Que el Alcalde del Municipio de Armenia, Q., expidió el Decreto No 022 de febrero 21 de 2018 “Por el cual se establece la planta de personal del Nivel Central del Municipio de Armenia y se dictan otras disposiciones”, en cumplimiento del Acuerdo Municipal No 101 de 2017, acto administrativo que posteriormente fue modificado por el Decreto 112 de Julio 27 de 2018.
3. Que de conformidad a lo ordenado en el Acuerdo 101 de 2017 se expidió el Decreto 023 de febrero 21 de 2018 “Por el cual se establece la Escala Salarial para los empleos públicos del Municipio de Armenia, en el Nivel Central.” Dicho acto administrativo fue modificado por el Decreto 307 del 27 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se adiciona el Decreto 023 de 2018”, disponiéndose la organización en orden lógico y ascendente de la escala salarial del Municipio de Armenia, empezando desde el grado 01 hasta el grado 16 de los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico, y Asistencial.
4. Que el Acuerdo 207 de agosto 05 de 2021 “Por medio del cual se otorgan facultades a señor Alcalde para reorganizar y modernizar la estructura administrativa del Departamento Administrativo de Hacienda”, dispuso en su artículo Primero: “*Facúltese al señor Alcalde de Armenia, Q., para adelantar la modificación de la estructura de la Administración Municipal, consistente en la transformación de la dependencia encargada de la Hacienda Pública Municipal, la cual pasará a denominarse SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, por el término de seis (6) contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.*”
5. Que el artículo segundo del Acuerdo 207 de agosto 05 de 2021 establece: “*Facultar al señor Alcalde del Municipio de Armenia, Q., por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que dentro del proceso de modernización y reorganización, de la denominada Secretaría de Hacienda Municipal, determine las funciones de la misma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley en la materia y de acuerdo a los estudios técnicos y financieros presentados en el Estudio Técnico que hace parte integral del mismo.*”
6. Que en razón a lo anterior y de acuerdo con las precisiones realizadas en el estudio técnico que sustentó el Acuerdo de modernización de la Hacienda Pública, la Administración Municipal a través del Decreto No. 212 de agosto 19 de 2021, modificó la naturaleza de



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde**DECRETO NÚMERO 213 DE 2021**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dicha dependencia pasando de Departamento Administrativo a Secretaría de Despacho, es decir de proceso de Apoyo a Proceso Misional.

7. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- mediante Resolución No.201 del 31 de marzo de 2021, habilitó como gestor catastral al Municipio de Armenia, indicando los empleos mínimos a crear para efecto del debido cumplimiento de dicha gestión.

8. Que en razón a lo anterior, se hace necesario adoptar la planta de empleos de la entidad, administración central, con base en las recomendaciones realizadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y a las necesidades de servicio para el debido desarrollo de la gestión pública, incluyendo seis (06) empleos en el nivel Directivo adscritos a la Secretaría de Hacienda Municipal, y dos empleos en el nivel profesional dentro de la planta de personal global de la entidad, con funciones a ejecutar en la referida Secretaría, para posteriormente expedir el respectivo acto administrativo que ordene su creación, de conformidad con las facultades de modernización otorgadas por el Concejo Municipal al Alcalde de Armenia y en uso de sus propias competencias Constitucionales determinadas en el numeral 7º del artículo 315.

9. Que de igual manera es necesario adicionar a la Planta de Personal de la entidad, la cual se encuentra adoptada por el Decreto 022 del 21 de febrero de 2018 (modificada por los Decretos 112 y 273 de 2018), los empleos que fueron creados con posterioridad a su expedición, es decir: Un (1) cargo de Inspector de Policía Urbana 1ª. Categoría, código 233 grado 04 C.A. creado mediante el Decreto 315 del 28 de diciembre de 2018; Un cargo de Agente de Tránsito código 340 grado 03 C.A creado a través del Decreto 298 del 20 de diciembre de 2018; Un cargo de Profesional Universitario código 219 grado 06 C.A. creado mediante el Decreto 248 del 18 de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la planta global de empleos para la Administración Central del Municipio de Armenia, la cual quedará integrada así:

NOMBRE DEL CARGO	CODIGO	GRADO	MODALIDAD	No DE CARGOS
ALCALDE	005	16	PF	1
ASESOR	105	02	LN	4



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-031
02/01/2017 V1

DECRETO NÚMERO **213** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

NOMBRE DEL CARGO	CODIGO	GRADO	MODALIDAD	No DE CARGOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	05	LN	9
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	045	04	LN	5
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	05	LN	6
SUBDIRECTOR	076	04	LN	4
JEFE DE OFICINA	006	03	CA	2
JEFE DE OFICINA	006	01	LN	7
TESORERO GENERAL	201	10	LN	1
ALMACENISTA GENERAL	215	03	LN	1
COMISARIA DE FAMILIA	202	04	CA	3
CORREGIDOR (CAIMO)	227	05	LN	1
INSPECTOR DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA	233	04	CA	9
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	LN	10
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	09	CA	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	LN	6
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	08	CA	13
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	242	07	CA	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	LN	15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	07	CA	6
COMANDANTE DE BOMBEROS	203	07	CA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	06	CA	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	CA	12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	05	LN	2
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	03	CA	6
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	02	CA	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	01	CA	10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	05	CA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	04	CA	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	02	CA	7
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	237	01	CA	1
TECNICO ADMINISTRATIVO AREA SALUD	323	02	CA	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	10	LN	1
INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE	312	10	CA	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	09	LN	1
TECNICO OPERATIVO	314	08	CA	1



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

02/01/2017 V1

TECNICO OPERATIVO	314	07	CA	4
INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306	06	CA	2
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	338	06	CA	1
SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	336	06	CA	1
TECNICO OPERATIVO	314	05	CA	5
TECNICO OPERATIVO TRANSITO	339	04	CA	2
AGENTE DE TRANSITO	340	03	CA	53
TECNICO OPERATIVO	314	02	CA	4
TECNICO OPERATIVO	314	01	CA	8
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AREA SALUD)	407	16	CA	1
SECRETARIA EJECUTIVA	438	15	LN	1
CAPITAN DE BOMBEROS	411	06	CA	1
TENIENTE	419	05	CA	2
SUBTENIENTE	418	04	CA	1
SARGENTO	417	03	CA	2
CABO	413	02	CA	3
BOMBERO	475	01	CA	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	LN	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	01	CA	50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	16	CA	1
SECRETARIO	440	01	CA	26
SECRETARIO	441	02	LN	17
AYUDANTE	472	01	CA	12
CONDUCTOR MECANICO	482	01	CA	3
CONDUCTOR	480	01	CA	2
AYUDANTE	472	01	CA	12
CONDUCTOR MECANICO	482	01	CA	3
CONDUCTOR	480	01	CA	2

ARTICULO SEGUNDO: El Alcalde del Municipio de Armenia dispondrá la creación de los empleos del nivel Directivo correspondientes a la estructura de la Secretaría de Hacienda Municipal y del nivel profesional de la planta de personal de la entidad, conforme a las facultades otorgadas para el nivel Directivo por el Acuerdo 207 de agosto 05 de 2021 y por la Constitución Política y la Ley.

PARÁGRAFO: El Alcalde de Armenia a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo conforme a las necesidades del servicio, a los planes de acción y programas trazados por la entidad a que haya lugar.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **213** DE 2021

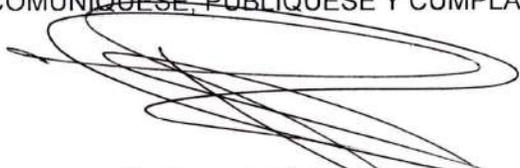
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos 022, 112 y 273 de 2018.

Dado en el Municipio de Armenia Quindío, a los

19 AGO 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. *L.M.G. WJA*

Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *YEP*

Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JO*

Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico. *LM*

Revisó: VB Despacho. *VB*



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 214 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4°, literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que conforme el artículo 315, numeral 7, de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde:

"7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que exceden el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que en concordancia con la carta política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala funciones de los Alcaldes, determinando en relación con la Administración Municipal en su literal d numeral 4:

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".

Que el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, preceptúa: *"El Gobernador y el Alcalde en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7, de la Constitución Política respectivamente, podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley, las ordenanzas y los acuerdos respectivamente. El gobernador con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. El Alcalde no podrá crear obligaciones que excedan el monto globalmente fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para dar cumplimiento a los efectos de la presente Ley."*

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Exp: 3429 de 1996. Respecto al tema ha señalado: *"... la Constitución de 1991 introdujo en estas materias una clara distinción. ... señaló funciones propias al alcalde y estableció en favor de este la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos y fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, lo que antes estaba atribuido al concejo."*

"..."

"Por su parte, al Alcalde corresponde la determinación de las plantas de personal de su despacho y de sus dependencias, lo que se manifiesta en la competencia para crear, suprimir o fusionar los empleos de la Administración Central Municipal, dentro del marco estructural y funcional adoptado previamente por el Concejo..."



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de 1 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Que la Constitución Política, establece en su artículo 125:

"Artículo 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley".

Que el artículo 5º. de la Ley 909 de 2004, al establecer la clasificación de los empleos, señala: *"Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

1. *Los de elección popular, los de periodo fijo, conforme a la Constitución Política y a la ley, los de trabajadores oficiales y aquellos cuyas funciones deban ser ejercidas en las comunidades indígenas conforme con su legislación.*

2. *Los de Libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:*

...."

Que el artículo segundo del Acuerdo 207 de agosto 05 de 2021 establece: *"Facultar al señor Alcalde del Municipio de Armenia, Q., por el término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que dentro del proceso de modernización y reorganización, de la denominada Secretaría de Hacienda Municipal, determine las funciones de la misma, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley en la materia y de acuerdo a los estudios técnicos y financieros presentados en el Estudio Técnico que hace parte integral del mismo."*

Que por medio del Decreto Municipal 264 del 22 de noviembre de 2018, se unificó y actualizó la estructura de la administración central del Municipio de Armenia Quindío, y definió las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta.

Que mediante Decreto No. 212 de agosto 19 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 264 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018", se dispuso la modificación estructural y misional de la hacienda pública municipal, conforme a las facultades otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

Que mediante Decreto No 213 de agosto 19 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se adoptó la planta de personal del nivel central, de conformidad a las facultades otorgadas al Alcalde de Armenia por el Acuerdo No 207 de agosto 05 de 2021.

Que para efecto del proceso de modernización de la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario crear cuatro (4) de los cargos dentro de la planta de personal de la entidad



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

tanto en el nivel Directivo como en el nivel profesional, de acuerdo con las justificaciones realizadas en el Estudio Técnico que hace parte integral del Acuerdo 207 de 2021, conforme a las necesidades de servicio.

Que para la determinación de la naturaleza del cargo y sus funciones, se acogerán las disposiciones consagrada al respecto por el Decreto 785 de marzo 17 de 2005 *"El cual establece el sistema de nomenclatura, clasificación, de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales"*, el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*.

Que en la aplicación del Decreto 1083 de 2015, se determinan las competencias laborales teniendo en cuenta los requisitos de estudio y experiencia según el nivel jerárquico, las competencias funcionales de los empleos y las competencias comportamentales.

Que conforme lo establece la Carta Política, en el presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 20212981, con lo que se sustenta la disponibilidad con la que cuenta el Municipio para la creación y modificación de cargos dentro de la planta de personal de la entidad.

En consideración a lo expuesto, este despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en la planta de empleos del Municipio de Armenia, Cuatro (04) cargos, con la denominación y clasificación que se determina a continuación:

DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL EMPLEO

1) I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	SUBSECRETARIO DE CATASTRO
CÓDIGO	045
GRADO	04
CLASIFICACIÓN	Libre nombramiento
No. DE CARGOS	Cuatro (4)
DEPENDENCIA	Secretaría de Hacienda
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Secretario de Despacho

II. ÁREA FUNCIONAL:

Secretaría de Hacienda



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir, revisar y ejecutar los respectivos cambios que se originen en el Proceso de Gestión Catastral.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar y orientar la realización de los procesos catastrales y de avalúos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los procesos y procedimientos que los regulan.
2. Concertar objetivos, metas e indicadores teniendo como referencia el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual.
3. Elaborar planes de mejora, siguiendo los parámetros institucionales establecidos.
4. Apoyar la respuesta institucional a ciudadanos y entes gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los parámetros normativos y administrativos que apliquen en cada caso.
5. Realizar seguimiento a los productos e indicadores del equipo de trabajo, teniendo como referente la planeación realizada, criterios técnicos y lineamientos institucionales y normativos que apliquen.
6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble perteneciente al municipio y a los particulares, con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles.

V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES

- Estructura y fines esenciales del Estado.
- Constitución Política de Colombia
- Plan de Desarrollo del Municipio
- Conocimientos básicos de contratación.
- Diseño y metodología de planes, programas y proyectos.
- Procedimientos de Catastro.
- Sistemas de información geográfica.
- Ordenamiento Territorial.
- Normatividad catastral vigente
- Gestión de calidad.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

POR NIVEL JERÁRQUICO

- Visión estratégica
- Liderazgo Efectivo
- Planeación



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de _____ de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

- Gestión de Desarrollo de las Personas
- Pensamiento Sistémico
- Resolución de Conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Área del conocimiento Ciencias Sociales y Humanas: Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho.

Área del conocimiento ciencias económicas, administrativas, contaduría y afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría Pública y Afines.

Área del conocimiento ciencias Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en ingeniería Administrativa, ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería catastral, ingeniería de sistemas, telemática y Afines.

Área del conocimiento ciencias Sociales y Humanas: Núcleo Básico del Conocimiento en geografía y Afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

2) I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	JEFE DE OFICINA (De Conservación)
CÓDIGO	006
GRADO	01
CLASIFICACIÓN	Libre nombramiento
No. DE CARGOS	Cuatro (4)
DEPENDENCIA	Secretaría de Hacienda
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Subsecretario (Catastro)

II. ÁREA FUNCIONAL:

Subsecretaría de Hacienda



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar la gestión administrativa de la información catastral y revisar los respectivos cambios que se originen en los inventarios físicos, jurídicos y económicos del Sistema de Información catastral del municipio, así como la formación, actualización y conservación catastral.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Resolver en primera instancia los tramites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
2. Atender los asuntos que en materia valuatoria requieran el Estado, organismos de control y particulares teniendo en cuenta los antecedentes, la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos.
3. Proveer información estadística necesaria en la toma de decisiones, siguiendo lineamientos técnicos y normativos vigentes.
4. Apoyar la respuesta institucional a ciudadanos y entes gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los parámetros normativos y administrativos que apliquen en cada caso.
5. Realizar el control de calidad de los productos que se desarrollan en su dependencia teniendo en cuenta criterios técnicos y procedimientos establecidos.
6. Coadyuvar en el mantenimiento y actualización del censo catastral del Municipio con el objeto de lograr la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica, así como atender las solicitudes de loteos, reloteos, englobes, desenglobes y demás solicitudes relacionadas, presentadas por los ciudadanos.
7. Realizar trabajo de campo, recolección de información de fuentes secundarias, análisis y tratamiento de las investigaciones o estudios geográficos, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y técnicos establecidos para la elaboración y registro de la base de datos catastral de actualización en aspectos como nuevos predios, cambios de uso y/o de propietario, adición de construcciones, reajuste anual.

V. CONOCIMIENTOS BSICOS O ESENCIALES

- Procedimientos de Catastro.
- Sistemas de información geográfica.
- Cartografía.
- Ordenamiento territorial.
- Normatividad catastral vigente.
- Sistema de Gestión integrado

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de 1 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

NIVEL JERÁRQUICO

- Visión estratégica
- Liderazgo Efectivo
- Planeación
- Gestión de Desarrollo de las Personas
- Pensamiento Sistémico
- Resolución de Conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Área del conocimiento ciencias Ingeniería, Arquitectura, ingeniería ambiental, Urbanismo y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en ingeniería Catastral y Geodésica.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada

3) I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	08
CLASIFICACIÓN	Libre Nombramiento
No. DE CARGOS	Seis (6)
DEPENDENCIA	Secretaría de Hacienda
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Subsecretario (Hacienda)

II. ÁREA FUNCIONAL:

Secretaría de Hacienda

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Desarrollar funciones de análisis, control y seguimiento al Presupuesto General del Municipio de Armenia y verificar sus operaciones.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar los actos administrativos con arreglo a la Ley y que implique cambios al presupuesto del municipio.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de _____ de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

2. Definir el proceso de elaboración y preparación del presupuesto para ser entregado al Concejo Municipal, teniendo en cuenta las regulaciones para tal fin.
3. Recibir, registrar y analizar los informes de ejecución presupuestal con base en los requerimientos normativos.
4. Efectuar análisis de la ejecución presupuestal para determinar el comportamiento de las finanzas del municipio y proponer las modificaciones y ajustes necesarios atendiendo las políticas de la administración.
5. Evaluar la correcta ejecución de los gastos en las destinaciones específicas de cada una de las rentas.
6. Liquidar y tramitar los compromisos de Ley y las respectivas obligaciones contraídas por la administración municipal, atendiendo los plazos establecidos.
7. Determinar la correcta y oportuna presentación de los distintos informes para ser enviados a los diferentes entes de control y demás organismos atendiendo los requerimientos de Ley.
8. Coordinar la preparación y desarrollo de las actividades del Consejo de Política Fiscal COMFIS- y cumplir con las labores de la Secretaría, con arreglo a los reglamentos así como coordinar con el Tesorero General la elaboración del P.A.C. Plan Anualizado de Caja.
9. Gestionar el archivo documental conservando las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.
10. Cumplir con los protocolos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG adoptados por el Ente Territorial que conduzcan al autocontrol, autogestión y mejoramiento continuo de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Estructura y fines esenciales del Estado
- Estatuto Tributario
- Régimen económico y de hacienda pública
- Estatuto orgánico de presupuesto.
- Conocimientos básicos de planeación.
- Constitución Política de Colombia
- Presupuesto Municipal
- Plan de Desarrollo del Municipio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

NIVEL JERÁRQUICO

- Aporte Técnico Profesional
- Comunicación Efectiva
- Gestión de Procedimientos
- Instrumentación de decisiones.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de 1 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Área del conocimiento ciencias económicas, administrativas, contaduría y afines: Núcleo Básico del Conocimiento en Economía, Administración, Contaduría Pública y Afines.

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.

Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA

Dos (2) años de experiencia profesional relacionada.

4) IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	08
CLASIFICACIÓN	Libre Nombramiento y Remoción
No. DE CARGOS	(06) Seis
DEPENDENCIA	Secretaría de Hacienda
CARGO DE JEFE INMEDIATO	Subsecretario (Catastro)

II.ÁREA FUNCIONAL:

Subsecretaría de Hacienda

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejecutar el procedimiento de gestión de bases de datos de información geográfica, de acuerdo con lo del producto, los requerimientos, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar el control de calidad de los productos que se desarrollan en su dependencia /proceso/ grupo de trabajo, teniendo en cuenta criterios técnicos y procedimientos.
2. Gestionar la implementación de los planes, programas y proyectos relacionados con su área de responsabilidad, teniendo en cuenta las necesidades y la programación correspondiente.
3. Actualizar la cartografía catastral básica a diferentes escalas siguiendo parámetros técnicos.
4. Generar metadatos de la cartografía básica a diferentes escalas de acuerdo con los parámetros técnicos y procedimientos correspondientes.
5. Efectuar la divulgación de los Sistemas de Información geográfica de acuerdo con los



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de 1 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

- requerimientos y lineamientos institucionales.
6. Efectuar el desarrollo temático de los mapas geográficos teniendo en cuenta los criterios técnicos y procedimientos establecidos.
 7. Estructurar la capa de datos de la base de datos cartográfica según modelo de datos y procedimientos establecidos.
 8. Compilar toponimia teniendo en cuenta requerimientos del servicio y criterios técnicos aplicables.
 9. Generar las salidas gráficas digitales de la cartografía básica y los mapas del municipio teniendo en cuenta los requerimientos y lineamientos técnicos determinados.
 10. Preparar y registrar la memoria técnica del proyecto teniendo en cuenta indicaciones del procedimiento correspondiente.

V. CONOCIMIENTOS BSICOS O ESENCIALES

- Conocimientos básicos de planeación.
- Conocimiento de los formatos del plan de acción.
- Constitución Política de Colombia.
- Plan de Desarrollo del Municipio.
- Conocimientos básicos de contratación. Régimen Municipal
- Conocimientos de Normas en materia urbanística
- Conocimiento de planificación y ordenamiento del territorio

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

- Aprendizaje Continuo.
- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Compromiso con la organización.
- Trabajo en equipo
- Adaptación al cambio

NIVEL JERÁRQUICO

- Visión estratégica
- Liderazgo Efectivo
- Planeación
- Gestión de Desarrollo de las Personas
- Pensamiento Sistémico
- Resolución de Conflictos

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA LABORAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

Área del conocimiento ciencias Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo Y Afines: Núcleo Básico del Conocimiento en ingeniería de ambiental, ingeniería catastral, ingeniería topográfica, ingeniería de Software, ingeniería de sistemas, telemática y Afines.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Numero 214 de 2021 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN CARGOS EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

Tarjeta profesional conforme lo disponga la Ley.
Especialización o Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA

Dos (2) años de experiencia profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda municipal y al Departamento Administrativo de fortalecimiento Institucional.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, 19 AGO 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Luz María González Arredondo, Técnico Operativo, DAFI. Luz Ma
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. YEB
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. VECO
Revisó Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico
Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL DECRETO MUNICIPAL N° 112 DEL 21 DE ABRIL DE 2021 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO"

El alcalde de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 24 superior, artículos 6º, 7º y 119 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 1º y 2º de la Ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"; como también "*asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 24 de la Constitución Política establece que: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*".

Que el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Nacional, consagra como una de las atribuciones de los Alcaldes: "*2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante (...)*"

Que el Artículo 82 de la Constitución Política establece que, "*Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular*".

Que el literal b), numerales 1º y 2º literal a), y 3º, y el párrafo 1º del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los Alcaldes:

b) En relación con el orden público:

1. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
2. *Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*
 - a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
(...)
3. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público*
(...)

PARÁGRAFO 1o. *La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2 se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.*



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

Que el artículo 2º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, contempla las definiciones que se deben tener en cuenta para la aplicación e interpretación de dicha normativa, teniendo dentro de ellas "Acompañante: Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor";

(...) "Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales (...) Motocicleta: Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante" (...) Mototriciclo: Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo SideCar y recreativo.

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", señala dentro de las autoridades de tránsito a los alcaldes, autoridades que cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 119 de la citada norma: "Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º del Código Nacional de Tránsito Terrestre, preceptúa: "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, (...) y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código"; el párrafo 1 del artículo 68 ibídem, dispone que "sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos (...) e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones".

Que el artículo 131 ejusdem, establece las multas que les corresponden a las personas que infrinjan las normas de tránsito de acuerdo al tipo de la infracción.

Que en la Sentencia T-640 de 1996, con ponencia del Magistrado Vladimiro Naranjo, la Corte Constitucional concluyó que la restricción del derecho a la circulación en determinado medio de transporte no constituye una vulneración del derecho a la libre circulación ya que éste bien puede ejercerse a través de otros medios de transporte.

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que "en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público".

De igual forma el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2º de la Ley 1383 de 2010 prescribe "Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El Ministro de Transporte, los Gobernadores y los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corredores o quien haga sus veces en cada ente territorial. La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5º de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte".



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-BSI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021¹

19 de agosto de 2021

Que el artículo 6° de la Ley 769 de 2002 señala:

“Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:

- a) Los departamentos administrativos, institutos distritales y/o municipales de tránsito;*
- b) Los designados por la autoridad local única y exclusivamente en los municipios donde no hay autoridad de tránsito;*
- c) Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;*
- d) Las secretarías distritales de tránsito dentro del área urbana de los distritos especiales;*
- e) Las secretarías departamentales de tránsito o el organismo designado por la autoridad, única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito.*

PARÁGRAFO 1o. *En el ámbito nacional será competente el Ministerio de Transporte y los organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción para cumplir las funciones que les sean asignadas en este código.*

PARÁGRAFO 2o. *Le corresponde a la Policía Nacional en su cuerpo especializado de carreteras el control de las normas de tránsito y la aplicación de este código en todas las carreteras nacionales por fuera del perímetro urbano de los municipios y distritos.*

PARÁGRAFO 3o. *Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

Los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

No obstante, los alcaldes de municipios vecinos o colindantes podrán suscribir convenios interadministrativos para ejercer en forma conjunta, total o parcialmente, las funciones de tránsito que le correspondan a cada uno de ellos, dentro de las respectivas jurisdicciones que los compongan.”.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 preceptúa: *“las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público”.* A su vez, el artículo 119 *ibídem* denota que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”*

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 indica *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”.*

Que el artículo 6° de la Ley 1964 de 2019 establece *“Los vehículos eléctricos y de cero emisiones estarán exentos de las medidas de restricción a la circulación vehicular en cualquiera de sus modalidades que la autoridad de tránsito local disponga (pico y placa, día sin carro, restricciones por materia ambiental, entre otros), excluyendo aquellas que se establezcan por razones de seguridad.”.*

Que la seguridad y la convivencia es una preocupación y una responsabilidad colectiva que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población. Por lo anterior se debe promover la seguridad y convivencia ciudadana con el fin no solo de conservar la seguridad sino el bienestar armónico de la población.



Nit: 80000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

Que en relación con las atribuciones del alcalde, encontramos el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, según el cual "El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción".

Que el artículo 205 íbidem establece las funciones del alcalde en materia de policía, destacando entre otras, las siguientes:

"Artículo 205. Atribuciones del alcalde. Corresponde al alcalde:

1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
 2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
 3. ***Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.***
 4. *Elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.*
 5. *Crear el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno nacional.*
 6. ***Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.***
- (...)"*

Que el alcalde de Armenia como máxima autoridad su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública, ejerciendo no solo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

Que, de conformidad con lo anterior, la Ley 769 de 2002 y normas que la modifican; el Código Nacional de Policía y Convivencia corresponde al alcalde de Armenia como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

Que, el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", dispone en su artículo 2.3.6.1. lo siguiente:

"Acompañante o parrillero. En los municipios o distritos donde la autoridad municipal o distrital verifique que se está desarrollando una modalidad ilegal de servicio público de transporte de pasajeros utilizando la movilización de personas en motocicletas, dicha autoridad deberá tomar las medidas necesarias para restringir la circulación de acompañantes o parrilleros, por zonas de su jurisdicción o en horarios especiales, de acuerdo con la necesidad. Dichas medidas se tomarán por periodos inferiores o iguales a un año.

Que el ejercicio de dichas potestades y en específico de la que permite al alcalde restringir la circulación de motocicletas, debe acompasarse con la garantía de respeto y goce de todos los derechos fundamentales de los propietarios, tenedores y conductores de dichos vehículos.

Que para tal fin se hace necesario una aplicación armónica de la normativa municipal hasta ahora dictada sobre el asunto, con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias que, sobre la materia de orden público, facultades de autoridad de tránsito, y en especial, de restricción de circulación de motocicletas en la ciudad de Armenia, se han venido invocando como fundamento de los decretos municipales.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

Que, en ese orden de ideas, se tiene en cuenta que el Decreto 1079 de 2015 dispone que las medidas a que refiere el mismo, deberán ser adoptadas "de acuerdo con la necesidad".

Que igualmente, las normas que otorgan facultades de tránsito a los alcaldes y las que refieren a su intervención para conservar el orden público, no tienen carácter de prohibición absoluta para la circulación de vehículos y de personas.

Que, en ese mismo sentido, el mencionado Decreto 1079 de 2015, norma nacional especial y específica para controlar el fenómeno de prestación irregular de servicio público de transporte movilizándolo personas con motocicleta, es claro en su artículo 1° en fijar restricciones y no prohibiciones.

Que bajo un clima de entendimiento de la administración municipal y todas las partes involucradas en la problemática social y de orden público derivada del fenómeno del "mototaxismo" o prestación ilegal de servicio de transporte de pasajeros en motocicletas, resulta igualmente compatible con toda la normatividad aplicable, que las medidas a adoptar SEAN DE RESTRICCIÓN a la circulación de estos vehículos, con pasajeros, parrilleros o acompañantes, en el sector del centro de la ciudad de Armenia.

Que, en procura de cumplir tales propósitos y acorde con los fines esenciales del Estado de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, proclamados por el artículo 2° de la Carta política, se han dado acercamientos entre la administración municipal y todas las partes comprometidas en el sensible tema de la movilidad y el transporte público de pasajeros urbano en la ciudad de Armenia.

Que de conformidad a requerimiento realizado por la Procuraduría General de la Nación mediante Circular No. 015 del 8 de septiembre de 2017 que tiene por objeto requerir al alcalde de Armenia como autoridad de tránsito y transporte para que cumpla de manera oportuna y eficiente sus funciones, con el propósito de aumentar la seguridad vial, en especial para **"el control a la informalidad e ilegalidad en el transporte público, se debe ejercer con rigor, oportunidad y constancia" (...). Cabe aclarar que tales operativos se realicen mediante planes que prioricen focos de informalidad o ilegalidad o donde se detecten lugares de proliferación de transporte informal o ilegal.**

Que con la intención de conocer el impacto y la realidad de la movilidad con respecto a las restricciones que actualmente están vigentes, fue necesario establecer mesas técnicas de diálogos con los diferentes sectores y gremios relacionados con la movilidad, en aras de lograr construir consensos sobre el beneficio de las restricciones a la movilidad impuestas.

El 30 de marzo de 2021, se reunieron en el despacho del alcalde, líderes de varios grupos motociclistas y moteros de la ciudad de Armenia, el Secretario de Tránsito de Armenia y el Asesor Administrativo del señor alcalde Municipal, donde se manifestó la preocupante situación de informalidad del transporte en el Municipio de Armenia, para lo cual se concluyó que se requieren actuaciones contra la informalidad de manera contundente e inmediata.

Que el estudio técnico que se viene adelantando mediante Contrato Interadministrativo Número 2021-0007 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia y la Universidad Del Quindío, se dispuso realizar y elaborar los estudios técnicos necesarios para tomar medidas de ordenamiento y control en la movilidad en la ciudad de Armenia a partir de los cuales se formulen recomendaciones a corto y mediano plazo, encaminadas a la optimización operacional y de infraestructura de la red vial básica.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

Que dicho asunto reviste para la administración municipal, las partes y la comunidad en general, la mayor importancia y trascendencia, como quiera que la complejidad y efectos del fenómeno a controlar, involucra derechos e intereses de la más diversa índole; y que, como resultado de tales acercamientos se pone de presente la buena voluntad de la Alcaldía para propiciar instancias que le permitan entre todos los actores, desarrollar la vida, la convivencia y las actividades desplegadas diariamente por los habitantes, en un ambiente de paz, armonía, tolerancia y concordia ciudadana.

Que de tales acercamientos también resultan, por una parte, el deber y el compromiso insoslayable y decidido de preservar el orden público, la tranquilidad y la convivencia ciudadana, garantizando todos los derechos fundamentales como mandatos constitucionales y legales que compete a los gobernantes; y por la otra, el compromiso de los ciudadanos y de quienes usan la motocicleta como medio de transporte, de asumir una actitud ceñida a la ley y de cabal respeto a las normas del tránsito y transporte, así como de las normativas de regulación y restricción vigentes en relación con el tema, y que seguirán siendo materia de especial atención y seguimiento por parte de las autoridades de tránsito y policivas.

Que el Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Armenia PLSV 2016 — 2021 "*Soluciones sencillas para un armenia diferente*", dentro de los estudios pertinentes determinó lo siguiente: Que las calle 19 y 21 se encontraban en el rangos de eventos de accidentalidad de 104 - 118 eventos anuales; las calles 23, 22, 2013, ,11,12,15,17 se posicionaban en el rango de eventos de 52 y 88 accidentes al año, como también las calles 18, 24, 14 está en el rango de 30 y 45 eventos anuales; las calles 14 y 16 entre los eventos de 10 y 28 accidentes anuales; por último, dicho plan estableció que las calles 17 a 21 son consideradas como las de mayor congestión vehicular en la ciudad.

Que por lo anterior se restringirá el parrillero o acompañante en motocicletas y similares durante los días hábiles (lunes a viernes que no sean festivos) en el cuadrante comprendido entre la calle 11 a la calle 25, inclusive y entre la carrera 13 y carrera 22 inclusive, desde las 07:00 Horas hasta las 19:00 horas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Municipio de Armenia expidió el Decreto Municipal N° 327 del 15 de octubre de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO*" el cual en el artículo tercero contempla la restricción de la circulación de motocicletas con acompañante o parrillero; el anterior decreto fue modificado por el Decreto Municipal 112 del 21 de abril de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 327 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*".

el Decreto Municipal 112 del 21 de abril de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 327 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO*" en el artículo primero, establece lo siguiente:

(...)*ARTÍCULO SEXTO: DURACIÓN DE LA MEDIDA. *La medida que se adopta mediante el presente Decreto tiene una duración de cuatro (04) meses, contados a partir de la vigencia del mismo, conforme a lo señalado en artículo 2.3.6.1. de Decreto 1079 de 2015*(...).

Que como consecuencia de lo anterior, y al subsistir las circunstancias y hechos que han dado lugar a la restricción de parrillero o acompañante se hace necesario, prorrogar la restricción de circulación del parrillero en vehículos tipo motocicleta, por el termino de dos meses adicionales, enmarcado en un escenario de tolerancia y convivencia pacífica sin que



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

Decreto número 215 de 2021

19 de agosto de 2021

se pueda, ni deba dejar de lado el esencial deber del mantenimiento o preservación del orden público dentro del territorio de la ciudad de Armenia, con pleno ejercicio de la autoridad y las acciones de Gobierno que corresponden, para mejorar la movilidad y el ordenamiento del tránsito en el centro de la ciudad.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde de Armenia,

DECRETA

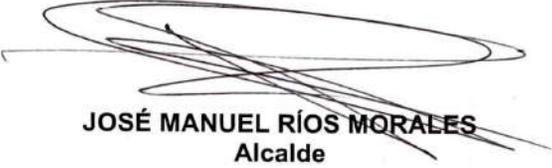
ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el Decreto Municipal 112 del 21 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 327 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO", por dos meses más, contados a partir del día 23 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 112 del 21 de abril de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 327 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020 – POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO" continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto será publicado en la Gaceta Municipal y rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia a los 19 AGO 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Revisó y Aprobó: Daniel Jaime Castaño Calderón – Secretario SETTA
Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada - Directora D. A. J.
VB Despacho Alcalde 